



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

EXPEDIENTE: CONTRATO/2010/09

ASUNTO: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras de “*Edificio para Escuela de Educación Infantil Pública*”, cuya codificación es CPV 45214200-1 (Edificios escolares), cuya realización se ajustará a las prescripciones recogidas en el proyecto aprobado por esta administración.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de “*Edificio para Escuela de Educación Infantil Pública*” será el **procedimiento abierto, y tramitación urgente**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figurarán en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytocabezondepisuerga.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis euros con setenta y nueve céntimos (843.666,79 €); El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 727.298,96 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 16 % es de 116.367,84 euros.



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

El importe se abonará con cargo a la partida 3.622.01 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato:

Junta de Castilla y León:

INVERSIÓN TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD			PORCENTAJE SUBVENCIÓN	FINALIDAD
963.200,80	770.560,64	09.02.231B06.7600L/8	2009 34.348,62	2010 508.883,09	2011 227.238,93	80%	HONORARIOS, OBRAS Y EQUIPAMIENTO

Plazos de ejecución y justificación de la subvención:

ANUALIDAD	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PLAZO MÁXIMO EJECUCIÓN	PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
2009	42.935,78		34.348,62	31-10-2009	15-11-2009
2010	636.103,86		508.883,09	31-10-2010	15-11-2010
2011	284.161,16	80%	227.238,93	31-10-2011	15-11-2011
TOTAL	963.200,80		770.560,64		

Ejecución de la obra

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	611.175,59
13% GASTOS GENERALES	79.452,83
6% DE BENEFICIO INDUSTRIAL	36.670,54
TOTAL PRESUPUESTO	727.298,96
16% IVA	116.367,84
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	843.666,79

Diputación Provincial de Valladolid:

Planes Provinciales 2010 – 112.700,00 €, de los que 28.175,00 serán de aportación municipal. De esa manera, de los 127.220,77 euros que debería aportar el ayuntamiento en el 2010, 84.525,00 euros los aportaría la Diputación Provincial a través de los Planes Provinciales de Cooperación, debiendo aportar el Ayuntamiento 42.695,77 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras de “Edificio para Escuela de Educación Infantil” será de 18 meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de **15 días** desde la fecha de formalización del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

Únicamente se concederá prórroga cuando ésta venga motivada por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que obliguen a ello, de fuerza mayor, o porque la obra sufriese algún retraso a lo largo de su desarrollo, **por causa que se acredite como imputable a esta Administración.**

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

En los contratos de obras, la **solvencia técnica, económica y financiera** del empresario, teniendo en cuenta que es necesaria la clasificación del contratista para este tipo de obra, se acreditará a través de dicha clasificación



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación: Grupo: "C" Categoría: "d".

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, Plaza de la Concordia 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de **trece días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid* y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones**, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de *“Edificio para Escuela de Educación Infantil Pública”*».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Cuando los licitadores presentan documentos con la intención de que sean autenticados antes de ser incluidos en los respectivos sobres, se presentarán en el Registro de Entrada, donde la funcionaria encargada del mismo procederá a su autenticación.

En el caso de que el licitador no solicite autenticación sino bastanteo, éste deberá llevarse a cabo por Secretaría.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) **Las empresas extranjeras** presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

<p>«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de “Edificio para Escuela de Educación Infantil Pública”. por procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el <i>Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid</i>, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.</p> <p>En _____, a ____ de ____ de 2010</p> <p>Firma del licitador</p> <p>Fdo: _____</p>

Esta oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, pudiendo ser rechazadas conforme a lo establecido en el Artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.G.L.C.A.P.).



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

En la oferta económica deberá figurar, como partida independiente, el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, teniendo en cuenta, a su vez, la subida de dos puntos en el mismo que se producirá a partir del 1 de junio de 2010.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Al no ser obligatoria la exigencia de la garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 91 de la LCSP, este órgano de contratación estima la conveniencia de no solicitársela a los licitadores.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

A1— Oferta económica.....hasta 30 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no sea considerada desproporcionada o temeraria, disminuyéndose la puntuación de las restantes ofertas proporcionalmente en función de la baja que realicen, considerando que obtendría 0 puntos la oferta que no realice ninguna baja respecto del presupuesto de licitación.

Se aplicará la siguiente fórmula

$$P1=BOF \times 30 / BM$$

Siendo:

P1 = Puntuación asignada a la oferta

BOF= baja de la oferta puntuada

BM= Mayor baja ofertada

A2— Reducción del plazo de ejecución de las obras..... hasta 10 puntos



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de las obras. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte la mayor reducción del plazo de ejecución, disminuyéndose la puntuación de las restantes ofertas proporcionalmente en función de la reducción ofertada, considerando que obtendría 0 puntos la oferta que no realice ninguna baja respecto del plazo de ejecución estimado.

Se justificará mediante documento que acredite suficientemente la viabilidad de la reducción del plazo de ejecución propuesto.

Se admitirá la reducción del plazo de ejecución de las obras hasta un máximo de 4 meses.

Fórmula a aplicar: $P_2 = R.O.F. \times 10 / R_M$

Siendo:

P_2 = puntuación asignada a la oferta

R.O.F.= reducción de plazo de la oferta puntuada

R_M = mayor reducción de plazo ofertada

A3—Aumento del porcentaje del control de calidad hasta 10 puntos.

Se valorará el aumento del porcentaje establecido en la documentación del proyecto en las condiciones descritas a continuación. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte el máximo aumento sobre el porcentaje obligatorio, disminuyéndose la puntuación de las restantes ofertas proporcionalmente, en función del incremento ofertado, considerando que tendría 0 puntos la oferta que no realice ningún aumento del porcentaje estimado.

Se justificará mediante documento acreditativo del aumento del porcentaje de control de calidad. Se admite la posibilidad de que las empresas licitadoras ofrezcan un porcentaje superior al establecido en la documentación del proyecto. El máximo porcentaje admitido para el control de calidad de las obras será del 3%.

Fórmula a aplicar: $P_3 = Q_{OF} \times 10 / Q_M$

Siendo:

P_3 = puntuación asignada a la oferta

Q_{OF} = incremento del porcentaje de la oferta puntuada

Q_M = mayor porcentaje del incremento ofertado

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 25 puntos.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

B1— Metodología de la construcción de las obras..... hasta 15 puntos.

Se puntuará la metodología y medios humanos puestos a disposición de la ejecución de los trabajos que incidan en la calidad de la obra y de las instalaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Relación del personal que, de modo permanente o eventual, se adscribirá a la obra para su dirección y ejecución, indicando el perfil de aquellos asignados a los puestos principales.



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

Se deberá aportar el perfil del responsable de la seguridad de la obra.

Asimismo constará el nombramiento expreso de la persona que se designe como delegado de obra, que deberá ser necesariamente un facultativo con titulación suficiente y tendrá plena capacidad para representar a la empresa frente a la Administración y a la Dirección Facultativa en todo lo que afecte a la ejecución de la obra.

- Programa de trabajo para la realización de las obras, que asegure su ejecución en los plazos (totales y parciales) y anualidades contractuales, describiendo las previsiones de costes en tantos por cientos en un diagrama que comprenda las certificaciones mensuales y acumuladas.
- Estudio de la metodología y organización de los trabajos de construcción de la edificación, incluidas las instalaciones, y los estudios, ensayos, etc., que incidan en la calidad de la obra y en la agilidad de los trabajos, así como los que minimicen el impacto sobre el normal funcionamiento de la actividad administrativa.

— *Valor técnico de la solución..... hasta 15 puntos.*

Se valorarán las mejoras técnicas al proyecto de ejecución en base al interés que representen. Deberá hacerse necesariamente, un análisis y descripción de las citadas mejoras técnicas, así como una valoración orientativa de las mismas que será tomada en cuenta de acuerdo con lo que se establecerá a continuación.

En todo caso, para ser tomada en consideración las propuestas técnicas deberán ser consideradas viables y suponer realmente una mejora sobre el planteamiento del proyecto.

Mejora explicativa, en la que se justifiquen las mejoras ofertadas, debidamente valoradas, en su caso.

Esta valoración tendrá carácter orientativo para la Administración, y por tanto no será vinculante en caso de no adaptarse dichas mejoras al valor del mercado.

— *Mayor conocimiento de las obras a ejecutar hasta 10 puntos.*

Se valorará la presentación de una memoria que acredite un mayor conocimiento de las obras a ejecutar.

— *Aumento del periodo de mantenimiento y garantía de la obra hasta 10 puntos.*

Se puntuará en base al tiempo de duración y a los medios técnicos, personales y organizativos, puestos a disposición del mantenimiento de la edificación.

Se justificará mediante documento explicativo del aumento del periodo de mantenimiento y garantía de la obra objeto del contrato y de sus instalaciones, con indicación de su duración y los medios técnicos personales y organizativos puestos a disposición del edificio. Este documento deberá indicar la valoración económica orientativa de dicho mantenimiento.

En el caso de ofertarse un aumento del periodo de mantenimiento superior al plazo de garantía mínimo establecido, dicho plazo de garantía quedará aumentado en el mismo periodo que el de mantenimiento.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 25 puntos.



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Antonio Torres González, que actuará como Presidente de la Mesa, o quién legalmente le sustituya.
- D. Rosa María Marcos Flores , Vocal (Secretaria de la Corporación), o quién legalmente le sustituya.
- D. Gracia Monzón Mayo, Vocal (Interventora de la Corporación), o quién legalmente le sustituya.
- D. Rafael Ríos Bustamante, Vocal, o quién legalmente le sustituya.
- D. Ignacio Morrós Aramburu, Vocal. O quién legalmente le sustituya.
- D. José Manuel Escudero Alegre, que actuará como Secretario de la Mesa. O quién legalmente le sustituya.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación pondrá al adjudicatario provisional del contrato.

Se podrán solicitar los informes técnicos que sean necesarios con carácter previo a la adjudicación provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Valladolid y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, previo informe favorable del director técnico de dicha obra.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid* y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los diez primeros días de cada mes por el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

En todo caso, el plazo para la realización de los pagos de dichas certificaciones al contratista comenzará a computarse desde la fecha de su entrada en el Registro de esta Administración de las mismas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

---- Colocación de cartel, conforme al modelo que se está llevando cuando la obra objeto del contrato está subvencionada por otros Organismos, como es el caso (Junta y Diputación).

Al estar la obra financiada en parte por la Diputación Provincial con cargo al Plan Provincial 2010, deberá colocarse un cartel de la obra previo a su inicio, con los requisitos que se establecen en la base décimo segunda de las bases para la ejecución y desarrollo de los Planes Provinciales de Cooperación para el ejercicio 2010 (BOP nº 30 de 6 de febrero de 2010).

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los **gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación**, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa **carteles de identificación de la obra**, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, **antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra**, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

No procederá la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras, sin perjuicio de su incremento teniendo en cuenta la oferta presentada por la empresa adjudicataria del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, **el órgano de contratación** sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. **No se aceptará ninguna modificación que no haya sido previamente aceptada por esta Administración siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del **5%** del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago



AYUNTAMIENTO DE CABEZON

total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En caso de que hubiere cuestiones que dieren lugar a litigio, las partes (adjudicatario y Ayuntamiento), renunciando a su propio fuero si lo tuvieren, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

En Cabezón de Pisuerga, a 7 de Mayo d e 2010.

EL ALCALDE

P.D. Acuerdo de Pleno de 11 de marzo de 2010 (BOP 3-4-2010)

Fdo. : Antonio Torres González.